

**ANEXO II**

**OTRAS ENTIDADES EMISORAS DE VALORES ADMITIDOS A  
NEGOCIACIÓN EN MERCADOS SECUNDARIOS OFICIALES QUE NO  
SEAN CAJAS DE AHORRO**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2005

C.I.F. A28167799

**Denominación Social:**

**LICO LEASING, S.A., E.F.C**

**Domicilio Social:**

**MIGUEL ANGEL, 23  
MADRID  
MADRID  
28010  
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS  
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

**A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

**A.1. Detalle los accionistas o partícipes más significativos de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio:**

Nombre o denominación social del accionista o partícipe	% Sobre el capital social
LICO CORPORACION, S.A,	98,935

**A.2. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, en la medida en que sean conocidas por la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:**

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

**A.3. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, y la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:**

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
LICO CORPORACION, S.A.	Societaria	DERIVADA DE LA PERTENENCIA A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL

**B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD**

**B.1. Consejo u Órgano de Administración**

**B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros o miembros del órgano de administración, previstos en los estatutos:**

Número máximo de consejeros/miembros del órgano	25
Número mínimo de consejeros/miembros del órgano	3

**B.1.2. Complete el siguiente cuadro sobre los miembros del consejo u órgano de administración, y su distinta condición:**

**CONSEJEROS/MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION**

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Representante	Ultima fecha de nombramiento	Condición

CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	D. ROBERTO LOPEZ ABAD	27-06-2001	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. FRANCISCO TORRES PUIG		28-11-2001	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. ANTONIO LOPEZ LOPEZ		27-06-2001	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. TOMAS PEREZ RUIZ		27-06-2001	CONSEJERO EJECUTIVO
ASTURIANA DE ADMINISTRACION DE VALORES MOBILIARIOS, S.L.	D. VICTOR ROZA FRESNO	28-11-2001	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
CAJA VITAL KUTXA	D. JOSE ALBERTO BARRENA LLORENTE	28-11-2001	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. JAVIER NAVARRO VALLS		18-06-2003	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. JULIO FERNANDEZ GAYOSO		27-06-2001	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. MANUEL J. LAGARES CALVO		27-06-2001	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	D. JOSE MARIA ACHIRICA MARTIN	28-11-2001	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GUIPUZCOA Y S. SEBASTIAN (KUTXA)	D. AGUSTIN ALMANDOZ JAUREGUI	26-06-2002	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE AVILA	D. ANTONIO MARTIN JIMENEZ	26-06-2002	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. FLORENTINO REINOSO GONZALEZ		27-02-2002	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO		26-09-2001	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA	D. ENRIQUE GONI BELTRAN DE GARIZURIETA	30-06-2004	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL	D. PEDRO RIFA PUJOL	27-02-2002	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA	D. FRANCISCO PEREZ RODRIGUEZ	18-06-2003	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA	D. JOSEP REYNER SERRA	05-11-2004	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ	D. FELICIANO PEREZ VERA	05-11-2004	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. JOSE MANUEL SANCHEZ ROJAS		30-06-2004	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. JAIME PASTORIN TAPIA - RUANO		27-06-2001	CONSEJERO EJECUTIVO
D. ALEJANDRO LOPEZ HERNANDEZ		30-06-2004	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. ALFREDO ANDRES ORAN CURY		29-06-2005	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
CAJA ESPANA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD	Dª.BEGONA NUNEZ DIEZ	18-06-2003	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL

**B.1.3. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo u órgano de administración que asuman cargos de administradores o directivos en otras entidades que formen parte del grupo de la entidad:**

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
D. JULIO FERNANDEZ GAYOSO	LICO CORPORACION, S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
D.TOMAS PEREZ RUIZ	LICO CORPORACION, S.A.	DIRECTOR GENERAL
D. TOMAS PEREZ RUIZ	METROLICO, S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
D. TOMAS PEREZ RUIZ	LICO RENTING, S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
D. TOMAS PEREZ RUIZ	LICO INMUEBLES, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
D. TOMAS PEREZ RUIZ	AUXILIAR DE SERVICIOS Y COBROS, S.A. (AUSECO)	CONSEJERO
D. TOMAS PEREZ RUIZ	GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. (GTT)	VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
ASTURIANA DE ADMINISTRACION DE VALORES MOBILIARIOS, S.L.	LICO CORPORACION, S.A.	CONSEJERO
ASTURIANA DE ADMINISTRACION DE VALORES MOBILIARIOS, S.L.	AUXILIAR DE SERVICIOS E INFORMACIÓN, S.A. (ASEINSA)	CONSEJERO
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	LICO CORPORACION, S.A.	VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	SERVICIOS DE RECUPERACION DE CREDITOS S.A. (SERCRESA)	CONSEJERO
CAJA ESPANA DE INVERSIONES C.A.M.P	LICO CORPORACION, S.A.	CONSEJERO
CAJA ESPANA DE INVERSIONES C.A.M.P.	SERVICIOS TECNICOS DE COORDINACION, S.A. (SETECO)	CONSEJERO
CAJA VITAL KUTXA	LICO CORPORACION, S.A.	CONSEJERO
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GUIPUZCOA Y SAN SEBASTIAN (KUTXA)	LICO CORPORACION, S.A.	CONSEJERO
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	LICO CORPORACION, S.A.	CONSEJERO
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	GESTION E INVESTIGACION DE ACTIVOS, S.A. (GEINSA)	CONSEJERO
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	DESARROLLOS TERRITORIALES INMOBILIARIOS, S.A. (DETEINSA)	CONSEJERO
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA	LICO CORPORACION, S.A.	CONSEJERO
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA (EL MONTE)	LICO CORPORACION, S.A.	CONSEJERO
CAJA DE AHORROS DE AVILA	LICO CORPORACION, S.A.	CONSEJERO
CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL	LICO CORPORACION, S.,A.	CONSEJERO
CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL	AUXILIAR DE COBROS Y ASESORAMIENTO, S.A. (AUCASA)	CONSEJERO
D. MANUEL J. LAGARES CALVO	LICO INMUEBLES, S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
D. MANUEL J. LAGARES CALVO	AUXILIAR DE SERVICIOS Y COBROS, S.A. (AUSECO)	CONSEJERO
D. JAVIER NAVARRO VALLS	AUXILIAR DE RECUPERACION DE ACTIVOS, S.A. (AURASA)	CONSEJERO
D. JAIME PASTORIN TAPIA -RUANO	CORREDURIA DE SEGUROS DE LICO CORPORACION, S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
D. JAIME PASTORIN TAPIA -RUANO	LICO RENTING, S.A.	CONSEJERO
D. JAIME PASTORIN TAPIA -RUANO	LICO INMUEBLES, S.A.	CONSEJERO
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. (GTT)	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	LICASA I, S.A.	CONSEJERO
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE AVILA	LICASA I, S.A.	CONSEJERO

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE AVILA	GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. (GTT)	CONSEJERO
---	---	-----------

**B.1.4. Complete el siguiente cuadro respecto a la remuneración agregada de los consejeros o miembros del órgano de administración, devengada durante el ejercicio:**

Concepto retributivo	Individual (miles de euros)	Grupo (miles de euros)
Retribución fija	150	0
Retribución variable	0	0
Dietas	520	0
Otras Remuneraciones	8	0
<b>Total:</b>	<b>678</b>	<b>0</b>

**B.1.5. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros o miembros del órgano de administración ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:**

Nombre o denominación social	Cargo
D. JOSE MARIA GALVAN FERNANDEZ -GUILLEN	DIRECTOR GENERAL
D. MANUEL CARIDAD MUINO	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

Remuneración total alta dirección (en miles de euros) 0

**B.1.6. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros o miembros del órgano de administración:**

SÍ  NO

Número máximo de años de mandato 0

**B.1.7. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo u órgano de administración están previamente certificadas,**

SÍ  NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el consejo u órgano de administración:

Nombre o denominación social	Cargo

**B.1.8. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo u órgano de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General u órgano equivalente con salvedades en el informe de auditoría**

B.1.9. ¿El secretario del consejo o del órgano de administración tiene la condición de consejero?

SÍ  NO

B.1.10. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

## B.2. Comisiones del Consejo u Órgano de Administración.

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

	Nº de miembros	Funciones
COMITE DE AUDITORIA	7	
CONSEJERO DELEGADO	1	

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo u órgano de administración y sus miembros:

### COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre o denominación social	Cargo

### COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre o denominación social	Cargo
D. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO	PRESIDENTE
D. ANTONIO LOPEZ LOPEZ	VOCAL
D. JAVIER NAVARRO VALLS	VOCAL
D. MANUEL P. BERNALDEZ BERNALDEZ	SECRETARIO NO MIEMBRO
D. JOSE MARIA ACHIRICA MARTIN	VOCAL
D. JOSE ALBERTO BARRENA LLORENTE	VOCAL
D. FRANCISCO PEREZ RODRIGUEZ	VOCAL
D. VICTOR ROZA FRESNO	VOCAL

### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre o denominación social	Cargo

### COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre o denominación social	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo o miembros del órgano de administración. En su caso, deberán describirse las facultades del consejero delegado.

COMITE DE AUDITORIA.El Comité de Auditoría está regulado por los Estatutos Sociales en su artículo 25 bis y se crea en el seno del Consejo con una función que fundamentalmente consiste en evaluar los sistemas de información y de verificación contable, velar por la independencia del Auditor de Cuentas y revisar los sistemas de control interno de la Sociedad. En el marco de las funciones de supervisión y control del Consejo, el Comité de Auditoría ha de asistir a este último en el ejercicio de dichas funciones, por vía de especialización y especial dedicación a las mismas. El Reglamento del Comité de Auditoría fué aprobado por el Consejo de Administración en su reunión del 28 de Octubre de 2003. Las funciones del Comité de Auditoría son: a) Informar, a través de su Presidente y/o su Secretario, en la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia. b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General el nombramiento de los auditores de cuentas a que se refiere la LSA.c) Supervisar los servicios de auditoría interna de la Sociedad. d) Relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de auditoría de cuentas. e) Elaborar un Informe anual sobre las actividades del Comité de Auditoría. FUNCIONAMIENTO: 1) Se reunirá con carácter ordinario cuatro veces al año. 2) Se podrá reunir con carácter extraordinario cuando lo convoque el Presidente o cuando lo soliciten al menos tres de sus miembros. 3) Los acuerdos se toman por mayoría absoluta del quorum de asistentes. 4) Las deliberaciones y acuerdos son reflejados en un acta que levanta el Secretario del Comité, que es aprobada por los asistentes al término de la reunión o al comienzo de la siguiente. 5) A sus reuniones podrán asistir, con voz y sin voto, el Consejero Delegado, el Director General, el Jefe del Departamento de Auditoría Interna y aquellos otros ejecutivos que se considere oportuno en cada caso. 6)Adicionalmente a las estipulaciones de su Reglamento. el Comité de Auditoría adoptó en su reunión constituyente el acuerdo de convocar al socio de la Compañía auditora responsable de la auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad al menos a dos de las reuniones ordinarias anuales del Comité de Auditoría. CONSEJERO DELEGADO. El Consejero Delegado en virtud de su nombramiento tiene delegadas todas las funciones del Consejo de Administración a excepción de las funciones legales y estatutariamente indelegables.

**B.2.4. Indique el número de reuniones que ha mantenido el comité de auditoría durante el ejercicio:**

Número de reuniones	5
---------------------	---

**B.2.5. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros o miembros del órgano de administración externos.**

SÍ  NO

**C OPERACIONES VINCULADAS**

**C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los accionistas o partícipes más significativos de la entidad:**

Nombre o denominación social del accionista o partícipe más significativo	Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe(miles de euros)

**C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los administradores o miembros del órgano de administración, o directivos de la entidad:**

Nombre o denominación social de los administradores o miembros del órgano de administración o directivos	Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de relación	Importe(miles de euros)

**C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la entidad en cuanto a su objeto y condiciones:**

Denominación social entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe(miles de euros)

**C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros o miembros del órgano de administración de la entidad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.**

Los miembros del Consejo de Administración de LICO Leasing, S.A., E.F.C. son las propias entidades accionistas de LICO Corporación S.A., sociedad matriz del Grupo, o bien sociedades filiales instrumentales de los accionistas de LICO Corporación S.A., representadas por personas físicas que a su vez son altos directivos o consejeros de dicha entidades, o bien personas físicas que, como en el caso anterior, son consejeros o altos directivos de las entidades accionistas, salvo los consejeros que tienen la condición de ejecutivos, que figuran en el apartado B.1.2 del presente informe. Por tanto, dada la naturaleza de entidades de crédito o de seguro de los accionistas de Lico Corporación, S.A., la actividad de éstos o de alguna de sus filiales pueden coincidir o ser análogas o complementarias con las realizadas por Lico Leasing, S.A. E.F.C. o por sus entidades dependientes. Los cargos desempeñados por los consejeros externos dominicales de Lico Leasing S.A.E.F.C. -o sus representantes- en las entidades financieras accionistas de la sociedad matriz Lico Corporación, S.A. son los siguientes: D. Roberto López Abad (Director General de Caja de Ahorros del Mediterraneo), D. Francisco Torres Puig (Director General Adjunto de Red de Caixa Galicia), D. Antonio López López (Director General Adjunto de Unicaja -Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera), D. Francisco Pérez Rodríguez (Director Comercial de El Monte - Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla), D. Víctor Roza Fresno (Consejero de Caja Astur), D. José Alberto Barrena Llorente (Director General de Caja Vital Kutxa), D. Javier Navarro Valls

(Subdirector General de Inversiones de Caja de Ahorros de Murcia), D. Julio Fernández Gayoso (Director General de Caixanova -Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra), D. Manuel J. Lagares Calvo (Director General Adjunto de CECA - Confederación Española de Cajas de Ahorros), D. José María Achirica Martín (Director General de Caja de Ahorros Municipal de Burgos), D. Agustín Almandoz Jaúregui (Director de Organización e Informática de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Guipúzcoa y San Sebastián - Kutxa), D. Antonio Martín Jimenez (Director General de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila), D. Feliciano Pérez Vera (Director General Adjunto de Negocio de Caja de Ahorros Provincial de San Fernando, Sevilla y Jerez), D. Florentino Reinoso González (Director General de Caja de Extremadura), D. Josep Reyner Serra (Subdirector General de Caixa d'Estalvis de Tarragona), D. Fernando Rodríguez Moreno (Director General Adjunto de Relaciones Institucionales de La General- Caja de Ahorros de Granada), D. Enrique Goñi Beltrán de Zurueta (Director General de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra), D. Pere Rifá Pujol (Director General de Caixa d'Estalvis de Sabadell), D. José Manuel Sanchez Rojas (Presidente de Caja General de Ahorros de Badajoz), D. Alejandro López Hernández (Secretario General de la Caja Castilla La Mancha), D<sup>a</sup>. Begoña Nuñez Diez (Consejera de Caja España de Inversiones), D. Alfredo Andrés Orán Cury (Director General Adjunto de Estrategia y Negocio de Caja General de Ahorros de Canarias). Las Cajas de Ahorros que a continuación se citan, que como tales entidades son miembros del Consejo de Administración de LICO Leasing, S.A., E.F.C., han comunicado que participan en los establecimientos financieros de crédito siguientes: Nombre o denominación social de los administradores o miembros del órgano de administración: Caja Vital Kutxa ; Nombre Sociedad participada : Luzaro, S.A. E.F.C. % de participación: 9,26 %; Domicilio : San Sebastián. Nombre o denominación social de los administradores o miembros del órgano de administración: Caja San Fernando; Nombre de la Sociedad participada: Credifimo E.F.C.; % de participación: 100 %; Domicilio: Madrid. Nombre o denominación social de los administradores o miembros del órgano de administración: Caja de Ahorros del Mediterráneo; Nombre de la Sociedad Participada: Camge Financiera E.F.C.S.A. Unipersonal; % de participación: 49,5%. Las personas físicas que ostentan la condición de miembros del Consejo de Administración y las que representan a los Consejeros que son personas jurídicas no han comunicado a la Sociedad que posean participaciones significativas superiores al 0,01 % en el capital de sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad al de LICO Leasing, S.A., E.F.C. ni ostentan cargos o funciones por cuenta propia o ajena distintos de los indicados anteriormente en sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto social de aquella con las siguientes excepciones: D. Francisco Torres Puig que ostenta la condición de consejero de la entidad Natexis Private Luxembourg, S.A; D. Julio Fernández Gayoso que ostenta la condición de vocal del Consejo de la entidad Caser SA, de Vicepresidente de la entidad Banco Gallego, de Vocal del Consejo de la entidad Ahorro Corporacion S.A; D. Enrique Goñi Beltrán de Zurueta que ostenta la condición de Representante en el Consejo por el Grupo Corporativo Empresarial de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra S.A.U de la entidad Ahorro Corporación S.A.; D. Roberto López Abad que ostenta la condición de Presidente de la entidad CAMGE Financiera E.F.C. S.A. Unipersonal, de Representante en el Consejo por la Caja de Ahorros del Mediterráneo de la entidad EBN Banca de Negocios S.A, de Presidente de la entidad CAMGE Holdco S.L., de Representante en el Consejo por GI Cartera S.A. de la entidad Banco Inversis Net S.A.; D. Javier Navarro Valls que ostenta la condición de Consejero de la entidad Unión de Empresarios Murcianos S.G.R.. Los Administradores consideran que no existen circunstancias que afecten al deber de lealtad ni que generen conflictos de intereses con la Sociedad.

**C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la entidad o su grupo, y sus consejeros o miembros del órgano de administración, o directivos.**

De conformidad con el Artículo 127 ter. de la Ley de Sociedades Anónimas, se recaba de los miembros del Consejo de Administración por parte del Secretario del citado Consejo, con periodicidad anual, la oportuna información tanto de posibles participaciones que ostenten, directa o indirectamente, en Sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividades de la Compañía, así como si ejercen cargos o funciones en Sociedades que reúnan las mismas características.

**D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS**

**D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.**

Lico Leasing S.A., E.F.C cuenta con unos sistemas de control de riesgo que cubren la totalidad de actividades que desarrolla. Esquemáticamente, los principales riesgos generales asociados a los procesos internos y de negocio en Lico Leasing, S.A., E.F.C. son los siguientes: 1) Riesgo de crédito. 2) Riesgo de tipo de interés. 3) Riesgo de liquidez. 4) Riesgo de solvencia. 5) Riesgo operativo. Los sistemas de control establecidos son adecuados a la naturaleza de la actividad de la sociedad y a la estructura y cuantía de los riesgos asumidos.

**D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.**

1. RIESGO DE CREDITO. "Sistema de decisión". Lico Leasing S.A.E.F.C, tiene editado y aprobado por el Consejo de Administración un Manual Operativo de Riesgos que recoge un sistema formal de atribuciones para la concesión de riesgos. La decisión en materia de inversión crediticia es siempre colegiada y corresponde a instancias diferenciadas en función de una escala de límites cuantitativos de riesgo, directo e indirecto, acumulado por cliente. Esta escala consta de cuatro niveles en la que el primero de ellos corresponde a la Sucursal. El segundo nivel se subdivide en función del origen de las solicitudes de crédito; cuando éstas provienen de las Cajas de Ahorros con las que existen determinados acuerdos específicos de colaboración, el órgano de aprobación son los denominados Comités Mixtos LICO- Cajas, constituidos con carácter paritario; en el momento actual existen acuerdos de colaboración materializados en la constitución de Comités Mixtos con un total de 29 Cajas de Ahorros. Si las solicitudes de crédito provienen de la propia red de sucursales de LICO leasing o de oficinas de Cajas de Ahorros con las que no existe acuerdo de funcionamiento de Comités Mixtos de Operaciones, la instancia de aprobación está en los Comites de Operaciones de LICO Leasing de ámbito territorial. El tercer nivel es el Comité Central de Inversiones cuyos miembros natos son Consejero Delegado, el Director General, el Director General Adjunto y los directores de las áreas de Inversiones, de Impagados y Contenciosos, de Promoción de Negocio y el Secretario General y en determinados casos el Director de Producto. El cuarto y último nivel es el Consejo de Administración de la Entidad, que debe dar su aprobación a las operaciones que impliquen un riesgo superior a 1,25 millones de Euros, previo informe del Comité Central de Inversiones. "Sistema de clasificación de clientes". Desde el ejercicio 2002 LICO Leasing dispone de un sistema interno de calificación denominado "Risk Calc", que es producto de la colaboración con entidades de

primer orden como Moody's y Oliver Wyman, que es aplicable a los clientes personas jurídicas. Los objetivos de este sistema son: 1) Unificar la metodología de análisis y estudio de las operaciones. 2) Simplificar la adopción de decisiones de inversión ya que el sistema aporta una calificación que se cuantifica en términos de probabilidad de mora. 3) Disponer de un elemento de alta capacidad predictiva de las eventuales situaciones de dudosa de los créditos.

"Sistema de medición individual de la rentabilidad de las operaciones sobre los recursos propios de la entidad (metodología RARORAC)". El sistema RARORAC es una herramienta desarrollada internamente por Lico Leasing que superó durante 2004 su fase de pruebas y que ha estado en 2005 en total disponibilidad operativa. El objetivo del sistema es introducir en la fase de análisis y decisión de riesgos la medición de la cantidad de recursos propios que cada operación de crédito propuesta requiere para ser aprobada, manteniendo la solvencia de la entidad, en función de la probabilidad de mora del cliente, del tipo de operación y de las garantías o coberturas aportadas, en definitiva, de la pérdida estadísticamente esperada. Son elementos de análisis y cálculo aplicados en la metodología del sistema la probabilidad de mora proporcionada por Risk Calc, las curvas o fórmulas de consumo de capital introducidas por Basilea II y las estadísticas y datos internos de la compañía tales como márgenes financieros, coste de transformación (ratio de eficiencia) y recursos propios. En definitiva, la finalidad del sistema es la creación de valor para el accionista mediante el apoyo a la toma de decisiones de riesgo crediticio con una sistemática de medición concreta, cuantificada y basada en la experiencia cuyo resultado es la objetivación estimada de los efectos económicos en la Sociedad de dichas decisiones de riesgo atendiendo a la calidad de los clientes.

**2. RIESGO DE TIPO DE INTERES.**  
Dentro de la estructura operativa de la Sociedad, el órgano encargado del control y supervisión del riesgo de tipo de interés es el Comité de Activos y Pasivos en el seno del cual se adoptan las decisiones relativas a la financiación de la actividad de la Sociedad, así como a la fijación de las tarifas generales de sus operaciones de activo. Son miembros natos de este Comité el Consejero Delegado, el Director General, el Director General Adjunto y los directores de las áreas Financiera, de Control de Gestión, de Inversiones y el Secretario General quién levanta acta de las deliberaciones y acuerdos. Sus reuniones ordinarias se celebran mensualmente y está asimismo prevista su convocatoria con carácter extraordinario cuando lo solicite cualquiera de sus miembros. La elaboración de los estados informativos para la evaluación del riesgo de tipo de interés, soporte de las sesiones de trabajo del Comité, es efectuada por el Departamento de Control de Gestión. Los objetivos de este órgano: 1) Evaluar las coberturas de financiación de la inversión y adoptar las oportunas decisiones de contratación sobre las mismas. El método de análisis empleado es el método del gap o de "brecha de fondos" que consiste resumidamente en comparar la rentabilidad permanente del Activo con el coste permanente de los Pasivos, periodo a periodo, a partir de una fecha dada. Como resultado del análisis se obtiene, en primer lugar, el resumen de la situación actual y el efecto en los márgenes de la Sociedad de las distintas alternativas de cobertura analizadas. 2) Obtener una amplia visión de los efectos de la evolución de los tipos de interés sobre los resultados de la Sociedad a efectos de realización de presupuestos, de planificación financiera, etc. Esta evaluación se realiza utilizando métodos de simulación de los efectos de las diferentes hipótesis y alternativas.

3) **RIESGO DE LIQUIDEZ.** El riesgo de liquidez es asimismo objeto de control y supervisión por el Comité de Activos y Pasivos en función de las necesidades de financiación de la actividad crediticia determinada por los presupuestos de inversión de la Sociedad y del calendario de vencimientos de los Pasivos, adoptándose las oportunas decisiones al respecto. 4) **RIESGO DE SOLVENCIA.** El Departamento de Control Presupuestario y de Gestión supervisa de manera continuada la suficiencia de los Recursos Propios de la entidad en relación con la inversión crediticia y de todo tipo y con las expectativas de evolución de la misma,

reportando directamente a la Dirección General. El objetivo del control es que la Dirección y los órganos de Gobierno dispongan de la información necesaria que permita, en su caso, la adopción de las medidas y acciones que posibiliten los objetivos de crecimiento de la Inversión, cumpliendo con la normativa específica del Banco de España en materia de Recursos Propios. 5) RIESGO OPERATIVO. El riesgo operativo es el riesgo de pérdida resultante de deficiencias o fallos de los procesos internos, recursos humanos o sistemas, o bien derivados de circunstancias externas imprevistas. El objetivo de Lico Leasing es la mejora continuada del control interno como principal factor de minimización del riesgo operativo. El Departamento de Auditoría Interna de la Sociedad desarrolla su actividad de revisión y evaluación del control interno conforme al Plan Anual de Auditoría, siendo el producto de dicha actividad los informes de auditoría de sucursales de la red comercial y de Departamentos (o de procesos) de los servicios centrales. Dichos informes son remitidos a la Alta Dirección, siendo además analizadas sus conclusiones en un órgano operativo de régimen interno denominado Comité de Auditoría Interna. Este órgano está integrado por el Consejero Delegado, el Director General, el Secretario General y los directores de las áreas de Promoción de negocio, de Administración y de Auditoría Interna y se reúne con periodicidad mensual. Del análisis efectuado en esta instancia surgen las instrucciones de ampliación o modificación de la normativa interna de la Sociedad tendentes a la mejora del control interno y a la minimización de los diferentes riesgos operativos que se materializan en las correspondientes Circulares Operativas o en las oportunas modificaciones en los Manuales de Procedimientos.

**D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.**

**D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.**

## **E** JUNTA GENERAL U ÓRGANO EQUIVALENTE

**E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general u órgano equivalente establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencia del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), o la normativa que le fuera de aplicación.**

El quórum de constitución de la Junta General Ordinaria está recogido en el Artº 15 de los Estatutos de la Sociedad, que es coincidente con lo establecido en el Artº 102 de la LSA, conforme a los cuales, la Junta General Ordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos el 25 % del capital suscrito con derecho a voto. En la segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente en la misma. Los requisitos de constitución de la Junta General para supuestos especiales (emisión de obligaciones, aumento o reducción del capital social, modificación de los Estatutos Sociales y transformación, fusión o escisión de la Sociedad) se recogen en el Artº 17 de los Estatutos de la Sociedad, siendo lo estipulado en el mismo coincidente con el Artº 103 de la LSA.

**E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA, o en la normativa que le fuera de aplicación.**

No hay en los Estatutos de la Sociedad previsiones específicas con respecto al régimen de adopción de acuerdos sociales. Por tanto, son de aplicación las normas generales contenidas en la LSA.

**E.3. Relacione los derechos de los accionistas o partícipes en relación con la junta u órgano equivalente.**

Son los previstos en tal sentido en la LSA

**E.4. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales u órganos equivalentes celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y el porcentaje de votos con los que se han adoptado los acuerdos.**

En Junta General Ordinaria de la Sociedad, celebrada en Madrid, a las 12 horas del día 29 de Junio de 2005, en la C/Alcalá, nº27, sede de la Confederación Española de Cajas de Ahorro, con una asistencia, presente o representada, del 100% del capital social, fueron adoptados los siguientes acuerdos: PRIMERO) Aprobar las Cuentas Anuales (Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias) y el Informe de Gestión del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2004, así como de la propuesta de aplicación del resultado y gestión del Consejo de Administración correspondiente al expresado ejercicio. La propuesta de distribución del beneficio neto del ejercicio 2004, que se presenta para la aprobación por la Junta General de Accionistas es la siguiente: Bº del ejercicio 2004: 7.555 miles de € Distribución: Dividendo activo a cuenta (5% ya repartido): 2.800 miles de €, Dividendo complementario (2%): 1.120 miles de €, Reserva Legal (10%): 755 miles de €, Reserva Voluntaria: 2.880 miles de €. SEGUNDO) Nombramiento en el Consejo. Designar por el plazo de cinco años como consejero de la Sociedad a D. Alfredo Orán Cury, Director General Adjunto de Estrategia y Negocio de Caja General de Ahorros de Canarias. TERCERO) Aprobar la prórroga, por un año más, de la designación de Auditores de Cuentas de la Sociedad a la firma Deloitte S.L. CUARTO) Autorizar al Consejo de Administración para que pueda emitir, en las condiciones que estime oportunas, pagarés de empresa, según las prescripciones legales. QUINTO) Delegación a favor del Consejo de Administración de la facultad de emitir bonos u obligaciones, incluida la emisión de obligaciones subordinadas hasta la cifra límite que fije la propia Junta General Ordinaria. (El límite de emisión de obligaciones que se propone es de quinientos millones de euros, cifra idéntica a la delegación de la Junta del pasado año y deberá hacerse uso de la facultad delegada dentro del plazo de cinco años, tal y como establece el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil). SEXTO) Delegación amplia de facultades en el Consejo de Administración para el desarrollo, ejecución y formalización de los anteriores acuerdos, así como para, en su caso, poder realizar las subsanaciones que fuesen pertinentes para la inscripción de los acuerdos en el Registro Mercantil y demás Registros Oficiales. Asimismo se facultó a D. Manuel Pedro Bernáldez Bernáldez y a D. Tomás Pérez Ruiz, para que uno cualquiera de ellos acuda ante Notario y eleve a público los anteriores acuerdos.

**E.5. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.**

La información en materia de Gobierno Corporativo estará disponible en la página Web de la entidad [www.lico.es](http://www.lico.es), quedando indicado en su menú principal la vía de acceso a la misma.

**E.6. Señale si se han celebrado reuniones de los diferentes sindicatos, que en su caso existan, de los tenedores de valores emitidos por la entidad, el objeto de las reuniones celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y principales acuerdos adoptados.**

En 2005 no se han celebrado reuniones del Sindicato de Bonistas

**F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**Indique el grado de cumplimiento de la entidad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o en su caso la no asunción de dichas recomendaciones.**

**En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la entidad.**

**En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama, en la medida en que sean de aplicación a su entidad.**

RECOMENDACIÓN 1. Funciones del Consejo de Administración. "Que el Consejo de Administración asuma como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento". El Consejo de Administración asume como núcleo de su misión la función de supervisión, delegando la responsabilidad de la gestión ordinaria en el consejero delegado y en el equipo de dirección. El Consejo tiene un conocimiento continuado y completo de la marcha de las diferentes áreas de negocio de la Sociedad a través de los informes que en las reuniones del mismo presentan el Consejero Delegado y el Director General.

RECOMENDACIÓN 2. Consejeros independientes. "Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos". El Consejo de Administración de la Sociedad estima que la independencia de los consejeros debe ser principalmente de criterio y estar basada en la solvencia, integridad y profesionalidad de cada uno de ellos. El Consejo de Administración está compuesto por un total de veinticuatro miembros, de los cuales, dos son ejecutivos y los veintidos restantes son externos dominicales. Los miembros del Consejo de Administración de Lico Leasing, S.A., E.F.C. que tienen la condición de miembros externos dominicales son las propias entidades accionistas de Lico Corporación, S.A., sociedad matriz del grupo, o bien sociedades filiales instrumentales de los accionistas de Lico Corporación, S.A. representadas por personas físicas que a su vez son altos directivos o consejeros de dichas entidades, o bien personas físicas que, como en el caso anterior, son consejeros o altos directivos de las entidades accionistas. Las veintidos entidades accionistas de la sociedad matriz Lico Corporación, S.A., que están representadas en el Consejo de Administración de Lico Leasing, S.A., poseen más del 90% del capital de la sociedad matriz y sólo dos de ellas tienen una participación superior al 10% en el mismo, siendo del 12% y 11,65% respectivamente.

RECOMENDACIÓN 3. Composición del Consejo de Administración. "Que el Consejo de Administración a través de los consejeros, represente el mayor porcentaje de capital posible". Los miembros del Consejo de Administración de Lico Leasing, S.A., en su condición de accionistas o representantes de los accionistas de la sociedad matriz Lico Corporación, S.A., representan una participación indirecta en el capital social de Lico Leasing, S.A. del 90,96%.

RECOMENDACIÓN 4. Dimensión del Consejo de Administración. "Que el Consejo de Administración tenga un número razonable de miembros para asegurar su operatividad y el trabajo de cada consejero, y poder contar con todos los medios necesarios para el mejor y más eficaz ejercicio de sus funciones, incluyendo la comunicación con los responsables de las diferentes áreas de negocio

y servicios, y, en su caso, la asistencia de profesionales y expertos externos". Los estatutos sociales disponen que el número máximo de consejeros sea de 25 y el número mínimo sea de 3. El Consejo de la Sociedad se compone actualmente de 24 consejeros, número que la Entidad considera adecuado para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento de su Consejo.

**RECOMENDACIÓN 5. Desconcentración de poder.** "Que en el caso de que el Consejo de Administración opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona". El cargo de Presidente del Consejo de Administración recae siempre en un consejero externo dominical que no desempeña funciones ejecutivas en la Sociedad. Asimismo es norma que el cargo de vicepresidente -tanto primero como segundo- recaiga asimismo en consejeros dominicales sin desempeño de funciones ejecutivas.

**RECOMENDACIÓN 6. Garantía normativa.** "Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo". Las funciones desempeñadas por el secretario del consejo son auxiliar al Presidente en sus labores y proveer el buen funcionamiento del Consejo, ocupándose, muy especialmente, de prestar a los consejeros el asesoramiento y la información necesarios, de conservar la documentación social, de reflejar debidamente en las actas el desarrollo de las sesiones y de dar fe de los acuerdos del consejo. La Secretaría del consejo, como órgano especializado garante de la legalidad formal y material de las actuaciones del consejo, goza del pleno apoyo de éste para desarrollarla con independencia y estabilidad. El cargo de secretario del Consejo recae en un profesional del Derecho de amplia experiencia que a su vez es también secretario de las comisiones delegadas (actualmente la de auditoría) y desempeña labores ejecutivas en la sociedad como Secretario General de la misma.

**RECOMENDACIÓN 7. Composición de la Comisión Ejecutiva.** "Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión". El Consejo de Administración, dada la frecuencia de sus reuniones y la amplitud de los asuntos tratados en las mismas, no ha considerado necesario hasta el momento la creación de una comisión ejecutiva como órgano delegado suyo.

**RECOMENDACIÓN 8. Comisiones del Consejo de Administración.** "Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)". En el seno del Consejo de Administración funciona como comisión delegada suya el Comité de Auditoría, creado en octubre de 2003. En los últimos años, aún sin que sea vinculante por no estar recogida en los Estatutos de la Sociedad, los accionistas indirectos (Cajas de Ahorros) que tengan al menos un 1% del Capital Social del accionista mayoritario (Lico Corporación, S.A.) y que además aporten operaciones a Lico Leasing S.A., E.F.C., tienen un puesto en el Consejo de la Administración de la Sociedad. Por otra parte, el nombramiento de altos directivos de la sociedad se somete siempre a la aprobación del consejo de administración. La retribución de los miembros de la alta dirección de la sociedad, así como la política general de retribuciones del personal es revisada y aprobada anualmente por el Presidente del Consejo de Administración de la sociedad que es un consejero externo dominical y no desempeña labores ejecutivas en la sociedad. Por tanto, el consejo de administración no ha considerado necesario hasta el momento la constitución de las comisiones delegadas de nombramientos y retribuciones.

**RECOMENDACIÓN 9. Información de los consejeros.** "Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información". La información que se facilita a los Consejeros con anterioridad a las reuniones se elabora específicamente para preparar estas sesiones y está orientada para ese fin. En opinión del Consejo, dicha información es completa. Además, los consejeros tienen el derecho a recibir durante cada reunión o con posterioridad a la misma, cuanta información o aclaraciones

estimen convenientes en relación a los puntos del orden del día. RECOMENDACIÓN 10. Frecuencia de las reuniones del Consejo de Administración. "Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos". El Consejo de Administración se reúne, con carácter ordinario, con periodicidad mensual, completando, de ser necesario, las sesiones ordinarias con otras extraordinarias para el mejor cumplimiento de su misión. Durante el ejercicio 2005, el Consejo de Administración ha celebrado diez reuniones ordinarias. El Presidente asume el deber de promover la más activa participación de todos los consejeros en sus debates y de asegurar la libre toma de posición de todos los consejeros, correspondiendo al Secretario la redacción de las actas conforme a los criterios de claridad, exactitud y plenitud de contenidos. Después de cada reunión, el acta de la misma es remitida a cada uno de los consejeros y al inicio de la siguiente reunión del Consejo es aprobada, incorporándose, en su caso, las matizaciones o precisiones que los consejeros estimaran necesario. RECOMENDACIÓN 11. Política de nombramientos. "Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos". Tal y como se ha reseñado en la recomendación 8, en los últimos años, aún sin que sea vinculante por no estar recogida en los Estatutos de la Sociedad, los accionistas indirectos (Cajas de Ahorros) que tengan al menos un 1% del Capital Social del accionista mayoritario (Lico Corporación, S.A.) y que además aporten operaciones a Lico Leasing S.A., E.F.C., tienen un puesto en el Consejo de Administración de la Sociedad. RECOMENDACIÓN 12. Inamovilidad de consejeros externos. "Una vez elegidos los consejeros externos dominicales o independientes por la Junta General, el Consejo de Administración no debería proponer su cese antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que fueron nombrados, salvo por causas excepcionales y justificada por el Consejo de Administración, previo informe de Comisión de nombramientos". Conforme al Artº20 de los Estatutos de la Sociedad, los Consejeros ejercen sus cargos por periodos de cinco años, siendo reelegibles por periodos de igual duración. El número de años de mandatos de los miembros del Consejo de Administración no está limitado estatutariamente. El Consejo de Administración propone a la Junta General el cese de los consejeros externos dominicales -cuando se trate de personas físicas - o de sus representantes - cuando el consejero sea una persona jurídica- sólo en aquellos casos en que el consejero o representante, según proceda, haya cesado en sus funciones ejecutivas en la entidad accionista (Caja de Ahorros) de la sociedad matriz. En tales casos, para su sustitución, se somete a la aprobación de la Junta General el nombramiento propuesto por la propia entidad accionista de la sociedad matriz a la que perteneciera el consejero, o representante, cuya vacante hubiera de cubrirse. RECOMENDACIÓN 13. Disponibilidad del cargo. "Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad". Los miembros del Consejo de Administración de Lico Leasing asumen el compromiso de poner a su cargo a disposición de la Junta General en aquellos casos en que su continuidad pudiera afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la sociedad. RECOMENDACIÓN 14. Edad de los consejeros. "La sociedad que adopte una política de limitación de edad de los consejeros debe establecerla con claridad en su normativa interna". No se ha establecido en la Sociedad una política de limitación de la edad de los miembros de Consejo de Administración. RECOMENDACIÓN 15. Información y asesoramiento adecuados. "Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales". Todo consejero tiene el derecho de recabar y obtener información y asesoramiento apropiados para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, en los términos más amplios, canalizando sus peticiones en ese sentido a través de la Secretaría del Consejo, que actuará facilitándoles directamente la información, ofreciéndoles los interlocutores apropiados o arbitando las medidas que fueran necesarias. RECOMENDACIÓN 16. Remuneración de los consejeros. "Que la política de remuneración de los consejeros, cuya

propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada". La retribución del Consejo de Administración se ajusta al principio de moderación y consiste en una dieta por asistencia a las reuniones. A este mismo criterio de retribución se ajusta el Comité de Auditoría. En la memoria de las cuentas anuales de la sociedad y en el apartado B.1.4 del presente Informe se facilita la información de las percepciones económicas del Consejo de Administración. RECOMENDACIÓN 17. Lealtad de los consejeros. "Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanar de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales".

La Sociedad, según el Artículo 127 Ter de la Ley de Sociedades Anónimas, solicita anualmente de los miembros del consejo de Administración la oportuna información que el citado Artículo establece. Asimismo, la Sociedad tiene un Reglamento Interno de Conducta, a efectos del Mercado de Valores, aprobado en cumplimiento del Título VII, normas de conducta de la Ley del Mercado de Valores, que afecta, entre otros, a los miembros del Consejo de Administración y a los directivos de la Compañía. RECOMENDACIÓN 18. Extensión de los deberes de lealtad a los accionistas significativos y a la alta dirección. "Que el Consejo de Administración promueva la adopción de medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad". Dado que la Sociedad tiene distribuido su capital entre dos accionistas: Lico Corporación, S.A. (98,935%) y Centroleasing S.p.A. (1,065%) la misma forma parte, a efectos de consolidación, del grupo de Lico Corporación, S.A. RECOMENDACIÓN 19. Junta General de accionistas. "Con ocasión de la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, y desde su convocatoria, la sociedad debería informar del contenido íntegro de todas las propuestas de acuerdo que se vayan a someter a la Junta, utilizando para ello la propia página Web, con independencia de cualquier otro procedimiento legal o voluntario de que se dote la sociedad". La convocatoria de la Junta General Ordinaria de 2006, y la o las convocatorias de Junta o Juntas Generales extraordinarias, si las hubiera, así como las propuestas de acuerdos a adoptar, se insertarán oportunamente en la página Web de la sociedad [www.lico.es](http://www.lico.es). RECOMENDACIÓN 20. Reglamento de la Junta y del Consejo. "Toda sociedad habría de dotarse de un conjunto de reglas o criterios de gobierno corporativo incluyendo, al menos, los Reglamentos de la Junta General y del Consejo de Administración". En la actualidad, la Sociedad considera que como norma de funcionamiento de la Junta General y de los Consejos de Administración, dada la participación significativa que tiene Lico Corporación en la sociedad (98,935%), es suficiente con los preceptos legales de la Ley de Sociedades Anónimas, así como con las normas de conducta de la Ley del Mercado de Valores que estableció la Ley 44/02 de 22 de Noviembre sobre Medidas de Reforma del Sistema Financiero. RECOMENDACIÓN 21. Transparencia informativa. "Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales". Dada la condición de Lico Leasing de sociedad no cotizada y teniendo en cuenta su composición accionarial directa, perteneciendo el 98,93% del capital a la sociedad matriz del grupo, LICO Corporación, S.A., y el restante 1,06% a la sociedad Centro Leasing, S.p.a, el consejo de administración estima que no son necesarias medidas adicionales a las actualmente existentes sobre delegación de voto y de comunicación con los accionistas. RECOMENDACIÓN 22. Amplitud informativa. "Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera". Durante 2005 no se ha producido ningún hecho de los señalados que hubieran requerido el suministro de información específica a los mercados por parte del consejo de Administración. RECOMENDACIÓN 23. Información en materia de gobierno corporativo. "Que se extiendan los deberes de información sobre las estructuras y prácticas de gobierno de cada sociedad y, en general, que se adopten medidas para asegurar la mayor calidad de la información, refundiéndose en un texto único que se publique para su conocimiento general por accionistas e inversores". Además de la

información económica y contable, desde el año 2004 se publica un Informe Anual de Gobierno Corporativo en el que se da información cumplida en materia de gobierno corporativo y sobre el grado de seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno conforme al principio "cumplir o explicar".

**RECOMENDACIÓN 24. Información Financiera periódica.** "Que toda la información periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría". Dada la condición de sociedad no cotizada, la información financiera periódica que publica la sociedad es anual.

**RECOMENDACIÓN 25. Información a través de Internet.** "Contar con una página Web a través de la cual se pueda informar tanto a los accionistas, inversores y al mercado en general de los hechos económicos y de todos aquellos de carácter significativo que se produzcan en relación con la Sociedad, como facilitar la participación de los accionistas en el ejercicio de su derecho de información y, en su caso, de otros derechos societarios". La sociedad cuenta con la página web institucional [www.lico.es](http://www.lico.es) en la que se incluye la información financiera de la entidad así como la información relativa al gobierno corporativo.

**RECOMENDACIÓN 26. Independencia del auditor externo.** "Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora". El Consejo de Administración a través de la comisión de Auditoría ha supervisado a lo largo del ejercicio 2005 el mantenimiento de la independencia de los auditores externos. La remuneración satisfecha a los auditores externos por la sociedad no representa un porcentaje significativo sobre el total de ingresos de la firma auditora, una de las principales del mundo, siendo muy inferior al 1% de la misma. También se ha verificado que los honorarios correspondientes a servicios profesionales periódicos o habituales de naturaleza distinta a los de auditoría, satisfechos a profesionales o compañías relacionadas directa o indirectamente con la firma auditora, no alcanzasen un nivel relevante y no afecten nunca ni a la estrategia ni a la planificación general de la Entidad.

**RECOMENDACIÓN 27. Calidad contable.** "Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas o salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias". El Consejo de Administración procura, por sí y a través de la Comisión de Auditoría, que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General sin reservas y salvedades en el informe de auditoría. El socio de la compañía auditora de las cuentas anuales de la sociedad asiste al menos a dos de las reuniones del Comité de Auditoría; en la primera comparecencia da cuenta del trabajo efectuado por los auditores externos y de las conclusiones del mismo una vez finalizada la fase preliminar de la auditoría; en la segunda comparecencia se exponen los trabajos y conclusiones finales del trabajo de auditoría que se reflejarán en el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio cerrado.

**RECOMENDACIÓN 28. Continuidad.** "Que el Consejo de Administración incluya en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajusten a las recomendaciones de este Código". El Consejo de Administración se compromete a elaborar un Informe anual de gobierno corporativo.

## **G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

**Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicadas por su entidad, que no ha sido abordado por el presente informe, a continuación, mencione y explique su contenido.**

**Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.**

**En concreto, indique si la entidad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.**

La Sociedad no presenta otro Informe Anual de Gobierno Corporativo que el regulado en la Orden ECO 3722/2003.

---

**Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo u Órgano de Administración de la entidad, en su sesión de fecha 26-04-2006.**

**Indique los Consejeros o Miembros del Órgano de Administración que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.**